

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO : **DESPACHO COMISORIO CIVIL No. 006**
COMITENTE : **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE**
TIMANÁ HUILA
COMISIÓN : **DILIGENCIA DE SECUESTRO PREDIO RURAL**
PROCESO No. 41807408900120210005600

El Despacho advirtiendo que mediante auto emitido el 22 de los cursantes, se dispuso fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del predio rural dentro del asunto de la referencia, empero advierte que se incurrió en un error de digitación de la fecha, ya que se agendó el tres (03) de diciembre del año en curso a partir de las tres de la tarde y en la referida decisión se registró cinco (05) de diciembre, razón por la cual se dispondrá la corrección, de conformidad con el Art. 286 del Código General del Proceso, el cual permite corregir en las providencias judiciales los errores en que se haya incurrido, el establece:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (Negrilla fuera del texto original).

En consecuencia, el Juzgado, "

DISPONE

CORREGIR el auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el cual quedará en los siguientes términos:

"PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia de secuestro para llevarla a cabo el tres (03) de diciembre de 2021, a partir de las tres de la tarde (03:00 P.M), respecto del bien inmueble predio rural denominado Bella Vista ubicado en la Vereda Blanca Nieves, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, con una extensión aproximada de CINCUENTA HECTAREAS (50h), registrado bajo matrícula inmobiliaria 425-9210 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad de la ejecutada MARIA SOLANGI PARRA ORREGO, conforme lo dispuesto en auto emitido el 01 de junio de 2021 del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Timaná, Huila." Conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ.

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico,](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico)
el 28 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ba800e54755cbb33fe57ee2ee2cfc3ec46ffc6da18655a78c7fb958ca7aa6c1

Documento generado en 27/10/2021 08:09:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>